



**FORMA A-34**  
**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 203/2016**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE BANDERILLA, VERACRUZ**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a uno de diciembre de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de Ricardo Hernández Solano, quien se ostenta como Síndico del Ayuntamiento de Banderilla, Veracruz.</p> <p>Anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Copia certificada de la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral Veracruzano.</li> <li>b) Copia certificada de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de Ricardo Hernández Solano.</li> <li>c) Copias certificadas de un extracto de la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número ext. 006 de tres de enero de dos mil catorce.</li> <li>d) Copia certificada del Acta de Instalación y Toma de Protesta de los integrantes del Ayuntamiento de Banderilla, Veracruz de treinta y uno de diciembre de dos mil trece.</li> <li>e) Copia certificada del oficio TESO/154 de fecha 24 de junio de 2015.</li> <li>f) Copia certificada del oficio PHAB/286/2015 de fecha 26 de noviembre de 2015.</li> <li>g) Copia Certificada del oficio ED-SSE/0003/2016 de 4 de enero de 2016.</li> <li>h) Copia Certificada del Oficio PHAB/08/2016 de 21 de enero de 2016.</li> <li>i) Copia certificada del Convenio de Coordinación que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Veracruz, a través de la Secretaría de Finanzas y por otra el Ayuntamiento de Banderilla, Veracruz para la aplicación, ejercicio, control y rendición de cuentas de los recursos federales provenientes del Fondo Metropolitano para la Zona Metropolitana de Xalapa, correspondientes al ejercicio fiscal 2015 de fecha 15 de febrero de 2016.</li> <li>j) Copia certificada del oficio s/n de fecha 7 de octubre de 2016, signado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Banderilla, Veracruz.</li> <li>k) Copia certificada del oficio de fecha 17 de octubre de 2016, signado por el Presidente Municipal de Banderilla, Veracruz.</li> </ul>	<p><b>65764</b></p>

Lo anterior fue recibido a las dieciséis horas con cincuenta minutos del treinta de noviembre pasado, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a uno de diciembre de dos mil dieciséis

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Ricardo

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 203/2016

Hernández Solano, quien se ostenta como Síndico del Ayuntamiento de Banderilla, Veracruz, en la que impugnan lo siguiente:

"1).- De las autoridades señaladas se demanda la invalidez de las órdenes, instrucciones, autorizaciones y/o aprobaciones que se hayan emitido para la realización de la indebida retención de las participaciones federales que le corresponden al Municipio de Banderilla, Veracruz, por los siguientes conceptos:

Recursos del Ramo 33, en lo particular a:

1.-Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., FISM-DF \$1,898,535.00 (Un millón ochocientos noventa y ocho mil quinientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)

2.-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del D.F., FORTAMUN-DF \$2,086,804.00 (Dos millones ochenta y seis mil ochocientos cuatro pesos 00/100 M.N.)

Recursos Correspondientes al Fondo Metropolitano de Xalapa, en lo particular:

1.- La cantidad de \$1,899,823.80 (un millón, ochocientos noventa y nueve mil, ochocientos veintitrés pesos con ochenta centavos 00/100 M.N.) para la ejecución de la construcción del canal pluvial marginal a la vía de FF.CC. del tramo 0+400.00 al 0+142.92, en Banderilla Veracruz.

Haciendo un total de los rubros mencionados de \$5,885,162.80 (Cinco millones ochocientos ochenta y cinco mil ciento sesenta y dos pesos 80/100 M.N.) mismos que hace meses ya fueron entregados al Estado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.- Se reclama de todas las autoridades antes señaladas la invalidez de cualquier orden para llevar cabo los descuentos y retención indebidos de las participaciones federales que le corresponden al Municipio que represento por los siguientes conceptos:

Recursos del Ramo General 33, y en lo particular a:

[...]

3.- Se reclama la omisión de las autoridades aquí señaladas como demandadas, en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales a su cargo, así como a lo dispuesto en el numeral Sexto párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, toda vez que han sido omisas en entregar las participaciones federales por los siguientes conceptos:

Recursos del Ramo General 33, y en lo particular:

[...]

4.- Se declare en la sentencia que se pronuncie en la controversia constitucional que ahora inicio, la obligación de las autoridades demandadas de restituir y entregar las cantidades que inconstitucionalmente han detenido a las participaciones que corresponden al Municipio que represento provenientes de

Recursos del Ramo General 33, y en lo particular a:

[...]

Así como también se les condene al pago de intereses, a la tasa de recargos que establece el Congreso de la Unión para los casos de pago a plazos de contribuciones, por el retraso injustificado en entregarlas a mi representada"



**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 203/2016**

FORMA A-54

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81<sup>2</sup> del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente** \*\*\*\*\*

para que instruya el procedimiento correspondiente, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Rubén Jesús Lara Patrón**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

*[Firma manuscrita]*

RECORDED

Esta hoja corresponde al proveído de uno de diciembre de dos mil dieciséis, dictado por el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional 203/2016, promovida por el Municipio de Banderilla, Veracruz. Conste.

LAAR

05 DIC 2016

EL 05 DE DICIEMBRE DE 2016, SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE CONSTE

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.

<sup>1</sup> Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.  
<sup>2</sup> Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]